

## REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

### RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL EX COMBATIENTES DE MALVINAS

Según Ley 12875/02 y Modificatorias (Leyes 13533, 13872 y 14801)

#### **Donde se inicia:**

- La Plata: ANEXO 3 - Calle 44 N° 389 (entre 2 y 3); de lunes a viernes de 08:30 hasta 14:00 hs.
- CAPs Centros de Atención Previsional

#### **Requisitos:**

1. Los solicitantes deberán haber sido soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas.
2. Desempeñarse como personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, o Agentes de Policía y Servicio Penitenciario bonaerense, o agentes dependientes de los municipios comprendidos en el régimen de la Ley N° 14656, o Agentes del Banco Provincia podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación siempre que cumplan con las obligaciones exigidas por esta Ley.
3. Acreditar cincuenta (50) años de edad y veinte (20) años de servicios.(\*).
4. Acreditar domicilio real en la Provincia de Buenos Aires al 02/04/82 y al 14/06/82.

#### **Características:**

- La prestación jubilatoria es compatible con el goce de la Pensión Social Islas Malvinas, beneficio provincial establecido por Ley 12006 y la Pensión Vitalicia Nacional, conforme Ley 23848. No obstará el goce de futuros beneficios.
- El haber jubilatorio será equivalente al ochenta (80) por ciento de la mejor remuneración e incluirá el goce del cien (100) por ciento de los subsidios mensuales establecidos por las Leyes 11221 y 11885, Decreto 3526/91, Decreto 171/88 H.C.S. y Decreto 3723/94 H.C.D. y sus modificaciones respectivas, así como también aquellos fijados por ordenanzas o decretos municipales.

#### **Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:**

1. Formulario: E-136 (se descarga de la página Web o en ANEXO 3) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas.
2. DNI (fotocopia de frente y reverso)
3. Constancia de CUIL o CUIT
4. Certificado de Veterano de Guerra expedido por la Fuerza por la que fue convocado (actualizado Y original) y refrendado por el Ministerio de Defensa.
5. Recibo de sueldo de la actividad laboral que realiza el solicitante.
6. En caso de percibir el Beneficio otorgado por la Ley 12.006, Pensión Social Islas Malvinas, copia del último recibo.
7. Reconocimiento de servicios en ANSES, para cumplimentar al Art. 168 de la Ley 24.241 (Rol de Caja Otorgante).
8. Fotocopia de la Ordenanza Municipal de acogimiento a la Ley 12.875 (*Sólo para el caso de Agentes Municipales*).
9. Carta Poder (*En caso de corresponder*)

(\* El inciso 3 modificado por la Ley 14801 es aplicable a partir del 29-12-2015.

**LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.**

**TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS, NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.**

### ***Medios de consulta:***

#### **SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:**

- A través de Internet [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “consulta de expedientes” ingresando sus datos personales o el número del expediente, podrá verificar el estado del mismo.

**NOTA:** Indicando una **dirección de mail** al iniciar el trámite, Usted recibirá un correo al instante, cada vez que opere un movimiento en su expediente.

- Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita **0800 – 999 – 4777**.

#### **CONSULTAS:**

- Para realizar consultas ingrese en Internet a [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “contacto / consulta ” y complete el formulario correspondiente.